

IEE/CG/A070/2015

ACUERDO RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE REGIDOR PROPIETARIO EN LA SEGUNDA POSICIÓN, DE LA PLANILLA AL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, Y DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE DE LA PLANILLA AL AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ANTECEDENTES:

I. El día 06 de abril de 2015, el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez emitió el Acuerdo número IEE/CME/A003/2015, mediante el que aprobó el registro de las candidaturas a los cargos de municipales al Ayuntamiento de Villa de Álvarez, postulados por los partidos políticos participantes en el presente Proceso Electoral Local. En tal virtud, se registró al candidato Luis Oscar Arreola Romero al cargo de segundo regidor propietario en la planilla respectiva postulada por el Partido del Trabajo.

II. Mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este órgano electoral el día 13 abril en punto de las 10:31 horas del año en curso, el C. Luis Oscar Arreola Romero, presentó su renuncia a la candidatura al cargo de segundo regidor propietario al Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 168 del Código de la materia, el Maestro Miguel Ángel Martínez Núñez, Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, hizo del conocimiento al Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado, la renuncia presentada por el candidato nombrado en el párrafo anterior, con la finalidad de que procediera a la sustitución respectiva, en su caso.

Por lo que el día 24 de abril el año en curso, Eduardo Guía Velázquez, Comisionado Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General, mediante escrito solicita a este órgano superior de dirección se autorice la sustitución del candidato Luis Oscar Arreola Romero por David Oswaldo Pacheco Rojas, al cargo de segundo regidor de la planilla al Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

ACUERDO NO. IEE/CG/A070/2015

Sustitución de Candidatos de los Partidos políticos nacionales del Trabajo y de la Revolución Democrática.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

III. El día 06 de abril de 2015, el Consejo Municipal Electoral de Coquimatlán emitió el Acuerdo número IEE/CME/A005/2015, mediante el que aprobó el registro de las candidaturas a los cargos de municipales al Ayuntamiento de Coquimatlán, postulados por los partidos políticos participantes en el presente Proceso Electoral Local. En tal virtud, se registró al candidato J. Refugio Decena Hernández al cargo de Presidente Municipal suplente en la planilla respectiva postulada por el Partido de la Revolución Democrática.

IV. Mediante escrito recibido en el Consejo Municipal Electoral el día 16 de abril de 2015, siendo las 11:13 horas, el C. J. Refugio Decena Hernández, presentó su renuncia a la candidatura al cargo de Presidente Municipal suplente al Ayuntamiento de Coquimatlán. Documento que fue remitido mediante oficio número 075/2015, en fecha 16 de abril del año en curso, signado por la Lic. María Esperanza Toscano Cerna, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Coquimatlán.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 168 del Código de la materia, el maestro Miguel Ángel Martínez Núñez, Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, hizo del conocimiento al Comisionado Propietario del Partido de la Revolución Democrática, la renuncia presentada por el candidato nombrado en el párrafo anterior, con la finalidad de que procediera a la sustitución respectiva, en su caso.

Por lo que el día 25 de abril el año en curso, Jorge Luis Reyes Silva, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito solicita a este órgano superior de dirección se autorice la sustitución del candidato J. Refugio Decena Hernández por Cristian Alejandro González Ramírez, al cargo de Presidente Municipal suplente de la planilla al Ayuntamiento de Coquimatlán.

V.- El 7 de junio del año 2015, se celebrarán elecciones para la renovación del Gobernador del Estado, a los integrantes del Poder Legislativo y de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad.

Con base a los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes:

ACUERDO NO. IEE/CG/A070/2015

Sustitución de Candidatos de los Partidos políticos nacionales del Trabajo y de la Revolución Democrática.

CONSIDERACIONES:

1ª.- De conformidad con el artículo 168, fracción II, del Código Electoral del Estado, este Consejo General es competente para resolver las solicitudes de sustitución de candidatos presentados por los partidos políticos o coalición, al establecer que una vez concluido el plazo para el registro de candidatos, solo por acuerdo de este Órgano Superior de Dirección podrá hacerse sustitución de los mismos; siendo procedente dicha sustitución únicamente por causa de muerte, incapacidad, inhabilitación, privación de su libertad, renuncia expresa de los candidatos o cualquier otra causa que le impida continuar con su calidad de candidato.

2ª.- Por otra parte, de conformidad con el artículo 36 del Código de la materia, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, inscritos o con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante esta autoridad administrativa electoral local y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. Asimismo, promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes, y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidatos.

En virtud de lo anterior, este Consejo General privilegia el derecho de los partidos políticos a postular candidatos que accedan a los cargos de elección popular, atendiendo la solicitud de sustitución de candidatura en términos de lo previsto por el numeral 168, con la finalidad de hacer efectivo el derecho de todo ciudadano mexicano de ser votado y que los institutos políticos ejerzan su derecho de hacer posible el acceso de ciudadanos al ejercicio del poder público.

3ª.- De acuerdo a lo antes expuesto, y dando cumplimiento al artículo 168, fracción II, del Código Electoral, respecto a que este Órgano Superior de Dirección debe acordar las sustituciones efectuadas después de concluido el plazo para el registro de las candidaturas correspondientes, la Presidenta y el Secretario Ejecutivo de este Consejo General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 166 del Código Electoral, de manera conjunta procedieron a la revisión y análisis de los documentos de David Oswaldo Pacheco Rojas,

ACUERDO NO. IEE/CG/A070/2015

Sustitución de Candidatos de los Partidos políticos nacionales del Trabajo y de la Revolución Democrática.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

presentados por Eduardo Guía Velázquez, Comisionado Propietario del Partido del Trabajo; así como del C. Cristian Alejandro González Ramírez presentado por Jorge Luis Reyes Silva, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de determinar si cumplen con los requisitos de elegibilidad que establecen las disposiciones relativas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y del Código Electoral del Estado, así como que la solicitud de sustitución se acompañara de los documentos que establece el artículo 164 del propio ordenamiento y de los determinados mediante el acuerdo número IEE/CG/A022/2014 del actual Proceso Electoral Local, emitido por este Órgano Superior de Dirección.

De igual manera, este Órgano Electoral verificó que los ciudadanos en mención no hubiesen sido propuesto previamente por otro partido político, en observancia a lo previsto por los artículos 82, fracción VI y 160, penúltimo párrafo, del Código Electoral del Estado, concluyendo que las solicitudes de sustitución de las candidaturas que nos ocupa, presentadas por el Partido del Trabajo y de la Revolución Democrática, respectivamente, reúnen los requisitos exigidos por el ordenamiento legal en cita.

En razón de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones concedidas a este Consejo General, se aprueban los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General aprueba la sustitución de los candidatos Luis Oscar Arreola Romero por David Oswaldo Pacheco Rojas, al cargo de Segundo Regidor Propietario para el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, solicitado por el Partido del Trabajo, y de J. Refugio Decena Hernández por Cristian Alejandro González Ramírez, al cargo de Presidente Municipal suplente de la planilla al Ayuntamiento de Coquimatlán, solicitado por el Partido de la Revolución Democrática, en los términos de las consideraciones del presente instrumento.

SEGUNDO: En consecuencia, se modifica la constancia emitida por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, respecto de la planilla que registró inicialmente el Partido del Trabajo para el efecto de sustituir en toda la documentación y demás efectos legales conducentes a la fecha y subsecuentes, a los Ciudadanos Luis Oscar Arreola Romero por

ACUERDO NO. IEE/CG/A070/2015

Sustitución de Candidatos de los Partidos políticos nacionales del Trabajo y de la Revolución Democrática.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

David Oswaldo Pacheco Rojas. Así mismo, se modifica la constancia emitida por el Consejo Municipal de Coquimatlán, respecto de la planilla del Partido de la Revolución Democrática, para el efecto de sustituir en toda la documentación y demás efectos legales conducentes a la fecha y subsecuentes, a los Ciudadanos J. Refugio Decena Hernández por Cristian Alejandro González Ramírez

TERCERO: Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral, al Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez y Coquimatlán de este Instituto Electoral, para que surtan los efectos legales conducentes.

CUARTO: Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a todos los partidos políticos acreditados ante el mismo, dejando a su disposición el expediente de los candidatos sustitutos; a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO: Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

SEXTO: El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el 02 (dos) de mayo de 2015 (dos mil quince), por siete votos a favor de los Consejeros Electorales: Consejera Presidenta Maestra Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Licenciado José Luis Fonseca Evangelista, Maestra Isela Guadalupe Uribe Alvarado y Doctora Verónica Alejandra González Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO

MTRA. FELICITAS ALEJANDRA VALLADARES
ANGUIANO

MTRO. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ MARTÍNEZ

ACUERDO NO. IEE/CG/A070/2015

Sustitución de Candidatos de los Partidos políticos nacionales del Trabajo y de la Revolución Democrática.

CONSEJEROS ELECTORALES



MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ



LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO



LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ



LIC. JOSÉ LUIS FONSECA EVANGELISTA



MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO



DRA. VERÓNICA ALEJANDRA GONZÁLEZ
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del acuerdo número IEE/CG/A070/2015 del Proceso Electoral Local 2014-2015, aprobado en la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 02 (dos) de mayo del año 2015 (dos mil quince).